



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, tres de marzo de dos mil veintiuno

Proceso	Permiso Salida del País Menor de Edad
Demandante	Lina Marcela Osorno Olarte
Demandado	Walter Alfonso Acevedo Rendón
Radicado	No. 05-001 31 10 014 2020-00342-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Auto Interlocutorio No. 096
Decisión	Admite

Subsanados los requisitos exigidos y reunidos los previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, la demanda será admitida.

En consecuencia, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir el presente proceso Verbal Sumario de Permiso de Salida del País promovido por **LINA MARCELA OSORNO OLARTE** en representación de sus hijos y en contra del señor **WALTER ALFONSO ACEVEDO RENDÓN**

SEGUNDO: Imprimir el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, a la presente demanda.

TERCERO: Se corre TRASLADO al demandado por el término de diez (10) días Notifíquese.

CUARTO: Con el fin de notificar al demandado, se ordena oficiar al INPEC toda vez que el demandado aparece afiliado a la seguridad social en salud en dicha entidad, con el fin de que informe si el demandado se encuentra



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

bajo la vigilancia de dicha entidad y en caso positivo informe el lugar para enviar allí la notificación de la presente demanda.

QUINTO: Por Secretaría notifíquese, el presente auto al Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este Despacho.

SEXTO: Se reconoce personería al doctor JOHN BAIRO TORRO RAMÍREZ para que represente los intereses de la parte actora.

3

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 014 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e0822dbfd49f94636178c8c98ce771630f56265bdcc5733c71082e98b5c
b92e2**

Documento generado en 03/03/2021 12:14:47 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>